

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún, José Cano Fuster y Saúl Ramírez Freire, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)**.

Congreso de los Diputados, a 10 de enero de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), utilizado como “indicador o referencia del nivel de renta que sirva para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos”, sustituyendo en esta función al salario mínimo interprofesional, fue creado mediante el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

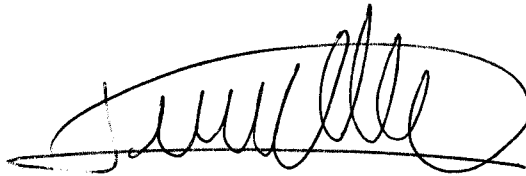
Dicho Real Decreto-ley fijaba el IPREM en 460,50 euros al mes entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, estableciéndose que “anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinará la cuantía del citado indicador”. Desde entonces, el IPREM mensual ha experimentado incrementos durante el periodo 2005-2010, manteniéndose en 532,51 euros entre 2010 y 2016 y en 537,84 euros entre 2017 y la actualidad. Esta evolución contrasta con la que ha experimentado el salario mínimo interprofesional, especialmente tras su reciente incremento.

Dado que el IPREM marca el acceso a determinados subsidios, becas y prestaciones (como por ejemplo el acceso a las ayudas al alquiler y compra de vivienda), establece las cuantías de los subsidios y prestaciones (subsidio para parados mayores de 55 años o Subsidio Extraordinario de Desempleo) o se utiliza como referencia para ayudas autonómicas, la brecha entre el IPREM y el salario mínimo tiene un potencial efecto excluyente sobre los posibles beneficiarios de ayudas y becas.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo valora el Gobierno la brecha cuantitativa existente entre el SMI y el IPREM?
2. ¿Es consciente el Gobierno de que dicha brecha tiene un potencial efecto excluyente sobre los posibles beneficiarios de ayudas y becas?
3. ¿Ha estimado el Gobierno la pérdida de poder adquisitivo de los perceptores de, por ejemplo, el subsidio para parados mayores de 55 años o el Subsidio Extraordinario de Desempleo, a causa de la congelación del IPREM?

4. ¿Ha estimado el Gobierno el efecto potencial que tendrá sobre el acceso a las ayudas al alquiler de vivienda o sobre el acceso a la vivienda de protección oficial la congelación del IPREM?
5. ¿Ha estimado el Gobierno el efecto potencial que tendrá sobre el acceso a la asistencia jurídica gratuita la congelación del IPREM?



Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



José Cano Fuster

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Saúl Ramírez Freire

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos